



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

25/4. Integridad del sistema judicial

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 4, 6, 7, 10, 14, 15, 16 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

Recordando también otros importantes documentos sobre la cuestión de la integridad del sistema judicial aprobados por diversos foros de las Naciones Unidas, en particular los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios básicos sobre la Función de los Abogados, las Directrices sobre la función de los fiscales, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, así como los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial,

Recordando además su resolución 19/31, de 23 de marzo de 2012, así como las anteriores resoluciones sobre la cuestión, de la Comisión de Derechos Humanos,

Convencido de que la integridad del sistema judicial, junto con su independencia e imparcialidad, es un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, promover el estado de derecho y la democracia, y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

GE.14-13346 (S) 150414 150414



* 1 4 1 3 3 4 6 *

Se ruega reciclar



Destacando que la integridad del sistema judicial debe observarse en todo momento,

1. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados relativo a la administración de justicia por los tribunales militares, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones¹;

2. *Toma nota también* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe, y concretamente de que los tribunales militares, cuando existen, deben formar parte integrante del sistema general de justicia y funcionar con arreglo a las normas de derechos humanos, en particular respetando el derecho a un juicio justo y las debidas garantías procesales;

3. *Reafirma* el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica;

4. *Reitera* que, según se establece en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene derecho a ser oída públicamente, en condiciones de igualdad y con las debidas garantías, por un tribunal competente, independiente e imparcial debidamente establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil, y a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

5. *Señala* que, de conformidad con el párrafo 5 de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos y no se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponde normalmente a los tribunales ordinarios;

6. *Subraya* que todo tribunal que juzgue a una persona acusada de un delito debe ser competente, independiente e imparcial;

7. *Insta* a los Estados a que garanticen a toda persona que comparezca ante los tribunales sujetos a su jurisdicción el derecho a estar presente durante el juicio, a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección y a disponer de todas las garantías necesarias para su defensa jurídica;

8. *Exhorta* a los Estados a que garanticen el respeto del principio de la igualdad ante los tribunales y ante la ley en el ámbito de su sistema judicial, entre otros medios ofreciendo a las personas sometidas a juicio la posibilidad de interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que estos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

9. *Reafirma* que toda persona condenada debe tener derecho a recurrir contra la sentencia condenatoria y la pena impuesta ante un tribunal competente, independiente e imparcial conforme a lo prescrito por la ley;

10. *Exhorta* a los Estados que hayan creado tribunales militares o tribunales especiales para juzgar a los delincuentes a que velen por que esos órganos sean parte integral del sistema judicial general y apliquen los procedimientos reconocidos en el derecho internacional como garantías de un juicio imparcial, incluido el derecho a recurrir contra la sentencia condenatoria y la pena impuesta;

11. *Destaca* la importancia de estrechar la cooperación entre los sistemas judiciales nacionales con objeto, entre otras cosas, de reforzar la protección de las personas privadas de libertad;

¹ A/68/285.

12. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque, antes del 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una consulta de expertos con la participación de representantes de los Estados, los procedimientos especiales, incluida la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, los presidentes-relatores del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, los órganos de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, con el fin de intercambiar puntos de vista sobre consideraciones de derechos humanos relacionadas con las cuestiones de la administración de justicia por tribunales militares y la función de todo el sistema judicial en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos;

13. *Solicita también* a la Alta Comisionada que brinde toda la asistencia y el apoyo necesarios para la celebración de la consulta de expertos;

14. *Solicita además* a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones un resumen de los debates entablados en la consulta de expertos;

15. *Invita* a la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados a que tenga plenamente en cuenta la presente resolución en el desempeño de su mandato;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa anual de trabajo.

54ª sesión
27 de marzo de 2014

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 1 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kazajistán, Kuwait, México, Marruecos, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Arabia Saudita, Austria, Benin, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Maldivas, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.]